



DECRETO DE ALCALDIA N° 006-2025/MDC

Carabayllo, 15 mayo del 2025

VISTO: El Informe N° 051-2025-GPPCI/MDC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 193-2025-SGPV-GDHS/MDC emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 040-2025-GDHS/MDC emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Informe N° 192-2025-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 731-2025-GM/MDC, emitido por la Gerencia Municipal, referidos a la Convocatoria a la Primera Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas del año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, y el artículo 42° precisa que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que el artículo 112° de la norma precitada establece que "los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"; Asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo, refiere que "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia".

Que, la Ley N° 31433, que incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 prescribe que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las





excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, mediante Ordenanza N° 483-MDC, de fecha 16 de mayo de 2023, se aprueba el "Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo", cuyo objeto es normas y establecer el procedimiento para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433.

Que, mediante Informe N° 051-2025-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, solicita la convocatoria a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, proponiendo como fecha para el desarrollo del mismo, el día 29 de Mayo del 2025, a horas 5.00 pm., Lugar: Base de Serenazgo.

Que, con Informe N° 193-2025-SGPV-GDHS/MDC, la Subgerencia de Participación Vecinal emite opinión favorable para la convocatoria de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025, señalando que la misma cumple con las formalidades y propósitos de la Ordenanza N° 483-2023/MDC y los lineamientos establecidos en la Ley N° 31433, que incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante informe N° 040-2025-GDHS/MDC, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social emite su opinión favorable para la convocatoria de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, señalando que la misma se alinea a la disposiciones vigentes y los principios de transparencia y participación ciudadana promovidos por los Planes de Acción de Gobierno Abierto.

Que, con Informe N° 192-2025-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normativa señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable para que se emita el Decreto de Alcaldía respecto a la convocatoria para la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Que, mediante Memorando N° 731-2025-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento de los órganos técnicos y de asesoramiento, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y los Artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a todos los ciudadanos, Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, para el 29 de mayo de 2025 a las 17:00 horas, a realizarse en la Base de Serenazgo, ubicado en Jr. No me Olvides S/N cruce con Jr. Simón Bolívar S/N Urb. Santa Isabel Distrito de Carabayllo, de acuerdo al siguiente cronograma:



ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria (Diario Oficial el Peruano; www.municarabayllo.gob.pe ; redes sociales)	(Fecha de Publicación)
Inscripción, Registro de Participantes y presentación de preguntas y/o consultas. - En la Subgerencia de Participación Vecinal, y las Agencias Municipales. - (Formulario Google, difundido a través del Portal Web: www.municarabayllo.gob.pe y redes sociales)	Hasta el 27 de mayo de 2025
Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025.	29 de mayo de 2025 a las 17:00 horas



ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la Agenda de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2025 en el siguiente detalle:



- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y/o programas en los Ejes de: Salud, Educación, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Económico, Educación, Ordenamiento territorial, Medio Ambiente, Inversión Pública y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL y a la SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, realicen las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL; GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL y a las demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Decreto; así como a la SECRETARIA GENERAL la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial "El Peruano" y a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADISTICA, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE